

INFLUENCIA DE LAS LEYES DE BURGOS EN LA EDUCACIÓN DEL INDÍGENA

INFLUENCE OF THE LAWS OF BURGOS IN INDIGENOUS EDUCATION

*M.^a Montserrat León Guerrero**

RESUMEN

Las Leyes de Burgos establecen la relación que el encomendero debe mantener con el indígena, o grupo de indígenas, que tiene bajo su tutela y responsabilidad. Las Leyes supusieron el reconocimiento de una importante serie de valores “humanos” al nativo americano. Entre ellos, se encuentra el derecho a ser educado en la fe “de modo que sea de provecho para ellos y para la república”, insistiendo que la obligatoriedad de trabajar para el encomendero no impida su labor de aprendizaje. De estas primeras enseñanzas “no regladas” y la concienciación de su necesidad para una adecuada convivencia, tanto por parte de castellanos como de nativos indígenas, trataremos a lo largo del trabajo que proponemos.

PALABRAS CLAVE: Leyes de Burgos, educación, fe, convivencia, indios.

ABSTRACT

The Laws of Burgos establish the relationship that should keep the native encomendero with which it depends. The laws that involve recognition of a significant number of values Indian. Among them is the right to be educated in the faith, insisting that the work does not prevent compulsory learning. From these early teachings “non-formal” and their need for proper coexistence between Spaniards and Indian peoples, try to work on this job.

KEYWORDS: Laws of Burgos, education, faith, fellowship, Indian.

Hoy en día, al hablar de educación, pensamos en todo aquello relacionado con las normas de comportamiento que nos pauta la sociedad en que vivimos, y también en la formación exclusivamente académica, es decir, una serie de conocimientos culturales e intelectuales a los que se suele acceder a través de las instituciones educativas.

Al hablar de la educación del indio en América, especialmente en los primeros años, pensamos simplemente en proceso evangelizador y en que una de sus consecuencias es la aculturación de los naturales. Los agentes educativos que tuvieron mayor implicación en las tareas evangelizadoras fueron los religiosos de distintas órdenes (franciscanos, dominicos, agustinos) enviados a América. Todos ellos convivieron con los indígenas para predicarles la filosofía cristiana.

Tras el primer paso predicador, los religiosos se ayudaron en el proceso de enseñanza —aprendizaje de los niños, los intérpretes— lenguas, los conquistadores y otras personas para transmitir los conocimientos básicos de lectura, escritura y cálculo. Los intérpretes participaron en los inicios de la conversión con el empleo de las manos y las señas a la hora de expresarse y enseñar.

Estos agentes se sirvieron de técnicas y recursos didácticos sencillos, básicos, que fueron evolucionando y adaptándose a las necesidades del contexto según se avanza en el descubrimiento y conquista de nuevos territorios. Encontrando problemas como la falta de misioneros encargados de la evangelización, rechazo a la nueva cultura, la dificultad del

*Profesor ayudante Doctor. Escuela Universitaria de Educación de Soria. Universidad de Valladolid. Campus Universitario “Duques de Soria”. 42004. Soria. España; Teléfono: +34975129271; Correo electrónico: mleong@sdc.uva.es

indígena para abandonar sus creencias, etc. La normativa al respecto surge de la convivencia y la aculturación, más que fusión de culturas.

En las crónicas iniciales del proceso de descubrimiento, especialmente las historia generales, encontramos algunas alusiones al proceso de evangelización y aculturación, *adoctrinamiento e instrucción* del indio, pero no se concreta el concepto educativo a desarrollar. Veamos cómo fue este proceso, especialmente durante el siglo XVI.

UNA NECESIDAD BÁSICA PARA EDUCAR: LA COMUNICACIÓN

El conocimiento y transmisión de características específicas de culturas que conviven en un espacio geográfico, la multiculturalidad y/o interculturalidad, necesitan utilizar un medio de comunicación común a estas culturas, una lengua compartida con la que transmitir conceptos más o menos abstractos. Surgieron dos bloques en cuanto al proceso de adoctrinamiento-enseñanza. Uno de ellos defiende que debe hacerse en castellano, y el otro que se debe usar también la lengua autóctona, cuestión complicada si tenemos en cuenta la gran variedad de dialectos, etc., que los descubridores y religiosos fueron encontrando en el Nuevo Mundo.

Por lo tanto, lo primero que necesitan castellanos e indígenas, indígenas y castellanos, es una lengua vehicular de entendimiento. Desde el primer viaje Cristóbal Colón se acompañó de lenguas, pero eran lenguas conocedores de idiomas hablados en tierras asiáticas que en la realidad que finalmente encontró servían para poco.¹

Ya desde el segundo viaje los Reyes Católicos envían un representante para evangelizar, el padre Bernardo Boyl,² para que, como indica la bula *piis fidelium* (1493) “[...] la palabra de Dios sea predicada y sembrada entre los naturales y habitantes de dichas tierras e islas que ahora no tienen conocimiento de la fe, para convertirlos en nuestra fe y religión cristiana, y enseñarlos e instruirlos en la práctica de los mandamientos del Señor [...]”. También en este segundo viaje encontramos a un religioso que se ocupa y preocupa por conocer lo mejor posible a los tainos, fray Ramón Pané,³ ermitaño jerónimo que ha sido considerado como el primer etnógrafo de tierras americanas pero que, ahora, hablando de educación y conocimiento intercultural adquiere especial protagonismo.

Como indica Pedro Borges, el cristianismo era más que una religión; se trataba de una forma de vida, de unas costumbres y usos propios: era una cultura.⁴ Y como tal cultura necesitaba un proceso educativo para asimilarse, proceso que, dentro de sus numerosas facetas, incluía la alfabetización de la sociedad.

Con esta situación planteada, retomamos las palabras de Lino Gómez Canedo (1982), quien se pregunta ¿en qué se inspiraron los misioneros y gobernantes para implantar tal sistema (educativo)? y responde así a esta pregunta. En primer lugar era algo lógico, como ya anotó Ricard “en una sociedad de lo que se ha convenido en llamar tipo teocrático, la enseñanza nunca puede hallarse separada de la educación”.⁵ Por consiguiente, la enseñanza de la doctrina cristiana y de la lectura y escritura van paralelas, se hallan íntimamente ligadas y son dadas a menudo por los mismos maestros (Ricard 1947, p. 376).⁶

Por tanto, es natural que los misioneros pensarán en utilizar las escuelas para enseñar el catecismo y simultáneamente las primeras letras: estaban acostumbrados a ver cómo la lectura y la escritura se aprendían en las “cartillas” de la doctrina cristiana. Utilizaron también otros medios de enseñanza como el canto, pintura, medios de comunicación escrita que ya tenían los indígenas. De la práctica indígena en Nueva España tomaron la idea de internados establecidos al lado de conventos, donde los alumnos vivían vigilados por los religiosos. Algo similar ocurre con los recogimientos de niñas indias también de costumbre prehispánica.

LOS PRIMEROS AÑOS, “EDUCACIÓN” EN LAS ANTILLAS

La política de creación de escuelas para indígenas empezó muy pronto. Ya en las “Instrucciones al comendador fray Nicolás de Ovando” de 1501, se le ordena “por quanto Nos, (...) abemos de procurar la conversión de los yndios a nuestra Sancta Fe Cathólica, (...), non consentyréis nin daréis logar que allá vayan moros nin xudíos, nin erexes nin reconcyliados, nin

personas nuevamente convertidas a nuestra fe, salvo si fueren esclavos negros u otros esclavos que fayan nascido en poder de cristianos, nuestros súbditos e naturales”.⁷

Los franciscanos ya habían ensayado en las Antillas. En la instrucción a Ovando de 1503⁸ se le ordenaba que en cada población, al lado de la iglesia, hiciera levantar “una casa en que todos los niños que hubiere en cada una de las dichas poblaciones se junten cada día dos veces para que allí el dicho capellán lo smuestre a leer y a escribir, y santiguar y signar, y la confesión y el Paternoster y el Credo y Salve Regina”. Algo más adelante podemos leer “mandamos, quel dicho nuestro gobernador (...), e así mismo los dichos capellanes, procuren como los dichos yndios se casen con sus mugeres en haz de la Sancta Madre Iglesia: e que ansímismo procure que algunos cristianos se casen con algunas mugeres yndias, e las mugeres cristianas con algunos yndios, porque los unos e los otros se comuniquen e enseñen, para ser dotrinados en las cosas de nuestra Sancta Fee Cathólica, e asímismo, cómo labren sus heredades e entiendan que sus haciendas, e se fagan los dichos yndios e yndias, ombres e mugeres de razón”

Instrucciones similares son las dadas a Diego Colón en 1509.⁹ La enseñanza se encargaba también a Capellanes o “personas eclesiásticas”. Puesto que el clero secular era muy escaso, no es aventurado suponer que muchos de los capellanes-maestros fueron religiosos franciscanos, que eran los únicos establecidos por entonces en las Antillas.

Los franciscanos comenzaron a recoger en sus conventos a los hijos de los caciques para doctrinarlos “ansí en las cosas de nuestra santa fe como en leer y escribir”. El primer documento que trata sobre ello, indicando que ya se estaba realizando, es una real cédula relativa a Jamaica de 6 de junio de 1511.¹⁰ El rey Fernando espera que allí las cosas mejoren la situación de La Española donde los indios no tienen más de cristianos que el nombre “salvo los muchacos que crian los friles, que aquellos diz que lo hacen bien”.

Otra prueba de que el sistema de internados estaba funcionando nos la ofrecen las instrucciones a las autoridades de Puerto Rico de 25 julio 1511. La número 11 dice “... e para la buena doctrina de de los indios nuevamente converidos desa dicha isla conviene se tomen los más indios niños que se pudiere, para los doctrinar y enseñar, como se hace en la Isla Española, habéis de tener mucho cuidado y solicitud de tomar los mas niños que se pudiere, e ponellos a doctrinar e enseñar en las cosas de la fe, porque éstos podrán dar muy buena noticia a los otros dellos la tomarán muy mejor que nadie”.¹¹

Menos de un año después, el 26 de marzo de 1512, el rey escribe a Don Diego Colón

Ya sabeis cuánto fruto han hecho y hacen los religiosos de San Francisco en esa isla Española en guiar los nitaínos della, y lo mucho que Dios nuestro señor de ello ha sido y es servido, por el fruto que de los dichos nitaínos se espera para doctrinar los otros indios dellos, porque muy mejor tomarán dellos la doctrina y reprehensión que de otros ningunos. Y porque los dichos religiosos lo cimenten, yo vos encargo y mando que veais cómo los dichos religiosos guíen e doctrinen los dichos nitaínos como hasta aquí, y para que así lo hagan e cumplan, deis orden e mandéis que les sean entregados a los dichos religiosos todos los nitaínos que hay en la Isla Española para que los guíen y doctrinen en las cosas de la fe, como lo han hecho hasta aquí, en lo cual poned todo el más recaudo e buena diligencia que se pueda...¹²

En los dos últimos documentos no se alude a la enseñanza literaria —leer y escribir— y ello podría hacer creer que se trata únicamente de centros de instrucción catequística. Esa era la finalidad de esos internados, pero la enseñanza literaria no estaba excluida como indica el que en 1512 se entregaron *2000 cartillas “para mostrar a muchachos” al provincial de los franciscanos en las Antillas, fray Alonso del Espinar*.¹³

Las Leyes de Burgos, en 1512, establecían que todos los hijos de caciques menores de trece años fuesen recogidos por los franciscanos para enseñarlos en la lectura, la escritura y la doctrina durante un período de cuatro años, para que luego volviesen a casa de sus padres.¹⁴ En la ordenanza 17 de las leyes, podemos leer “Otro sy, fordenamos y mandamos que todos los hijo de los caçiques que ay en la dicha ysla e ovyere de aquí adelante de hedad de treze años avaxo se den a los frayles de la horden de San Francisco como por una my cédula lo tengo mandado, para que los dichos frayles les amuestren en leer y escrevyr y todas las otras cosas de nuestra

santa fee, los cuales los tengan quatro años mostrando e después los vuelvan a las personas que se los dieron e los tenyan encomendados, para que los tales hijos de caciques muestren a los dichos yndios, porque muy mejor lo tomarán dellos, e sy el tal cacique tovriere dos hijos dé el uno a los dichos frayles e el otro sea el que mandamos que haga mostrar a los que tovieren yndios”.

La normativa en torno a la educación indígena insiste en los mismos términos. En los últimos días de febrero de 1513, el clérigo Hernando Suárez recibió el nombramiento de maestro de Gramática, para que crease en Santo Domingo una escuela a la que debían de acudir los hijos de los indios principales para aprender a leer y escribir en latín. En el repartimiento de 1514 de Rodrigo de Alburquerque consta que se ha de enseñar a leer y escribir y gramática a los hijos de los caciques.

Pocos después, en septiembre de 1516, en las instrucciones de Cisneros a los padres jerónimos¹⁵ vemos que no se alude a las escuelas-internado de los franciscanos, simplemente a las de carácter general, semejantes a las encargadas en 1503 a Ovando. En ellas un sacristán indio o con ayuda “de los otros que sirven en la iglesia” si fuera necesario “mostraría a los niños a leer y escribir” hasta los nueve años “especialmente a los hijos de los caciques y de los otros principales del pueblo, y asimismo les muestren a hablar romance castellano”.¹⁶

A propósito del problema de la instrucción literaria de los indígenas es interesante lo que decía el dominico Fr. Bernardo de Santo Domingo el 18 de abril de 1517 a los Jerónimos: “Que haya escuela de leer y escribir, donde los que tuvieren hijos que tengan capacidad para ello, envíen uno al menos, e los enseñen a escribir en su lengua también, para que los mochachos puedan escribir e leer a sus padres nuestras cosas en su lengua”.¹⁷ Comparémosla con la ley novena de Burgos que manda a los encomenderos hacer educar un indio por cada cincuenta que tuvieren encomendados. Lo nuevo en los jerónimos es que se les enseñe a escribir en sus lenguas nativas.

La cuestión de la enseñanza de los indios de las Antillas fue tocada nuevamente en las Ordenanzas de Zaragoza (9 de diciembre de 1518), que en el artículo 19 mandan que:

todos los hijos de los caciques que hay en la dicha isla, o hubiere de aquí adelante, de edad de diez años abajo, se den a los frailes de la Orden de Santo Domingo o de San Francisco, a cual ellos quisieren ir dichos indios ... para que los dichos frailes les muestren leer e escribir, e todas las otras cosas de nuestra fe, los cuales tengan mostrando quatro años e después los devuelvan ... a sus padres, para que los tales hijos de caciques muestren a los otros indios.¹⁸

Desde La Española, franciscanos y dominicos realizaron un ensayo de “conquista pacífica”, que tuvo por escenario la costa oriental de Venezuela; queda constancia de que al menos los franciscanos utilizaron allí internados para niños indígenas en 1519.¹⁹

SALTO A TIERRA FIRME, DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL SIGLO XVI

En 1523 llegaron a México los primeros misioneros, pues los religiosos presentes con anterioridad solo fueron capellanes de los conquistadores. Ese mismo año, fray Pedro de Gante fundaba la primera escuela de Nueva España en Texcoco, junto al palacio del señor de la ciudad, Itxtlixohilt; fue fray Pedro de Gante “el primero que en esta Nueva España enseñó a leer, escribir y cantar y la doctrina cristiana”.²⁰

La siguiente escuela se situó en Ciudad de México y fue fundada por el segundo grupo de misioneros franciscanos que llegaron a Nueva España, los llamados “doce apóstoles”, en 1524. Luego siguieron la escuela de Huetjotzingo en 1525 y, en 1527, la de Tlaxcala y la de San José de los Naturales en la capital. Estas escuelas constituirían la base del sistema educativo franciscano en México, sistema que copiarían otras órdenes y que pasó al resto del continente en años posteriores.²¹

En 1569 los franciscanos tenían en Nueva España unos sesenta y nueve conventos-escuelas; en la relación presentada por esta orden al visitador Ovando en ese año, afirmaban que en la

provincia de Michoacán existían catorce centros en los que un maestro indígena enseñaba a los niños a leer, escribir y cantar.²²

Es más que probable que el modelo mexicano se implantase en Guatemala y toda la región centroamericana, pues gran parte de sus primeros misioneros procedían de Nueva España o mantenían estrecho contacto con ella.

En Guatemala, las escuelas de alfabetización comenzaron a funcionar en 1536, y fueron obra de la orden mercedaria, a la que pronto se unieron franciscanos y dominicos. Fray Juan de Mansilla estableció tres escuelas (Santiago de Guatemala, Atitlán y Tecpanatitlán) a fin de que “se junten los hijos de los principales y los demás que vuieren de aprender”, para lo que nombró a “preceptores frailes que saben la lengua de los yndios, para que les enseñen la lengua de España y a leer [...]”.²³

En Nicaragua, consta que en 1565 el mercedario Nicolás del Valle mantenía escuelas públicas en los pueblos que administraba. En Yucatán fue muy conocido fray Juan de Herrera, que fundó escuelas en Maní durante varios años, de donde salieron “excelentes discípulos, lectores, escribanos y cantores”.²⁴

Al igual que en México, los misioneros del Perú tuvieron por costumbre fundar una escuela de *primeras letras* en cada convento. Las primeras instrucciones para la construcción de escuelas datan de 1535, pero no fue hasta 1541 cuando se constituyeron de verdad. Hubo religiosos, como Tomás de San Martín y Domingo de Santo Tomás, que llegaron a fundar sesenta escuelas cada uno entre 1550 y 1560.

En la actual Colombia, fue el protector de indios de Santa Marta el precursor de las escuelas para indios en 1530; aunque hasta 1538 no se conoce una política educativa más seria. Destacó, dentro del convento franciscano de Santa Fe de Bogotá, fray Pedro de Vallejo, que durante doce años se ocupó de enseñar a leer y escribir a muchos indios.

En Ecuador, existen documentos que hablan de la existencia de colegios de niños nobles. En 1552, fray Jodoco Ricke fundó una escuela que algunos años más tarde sería ampliada por fray Francisco de Morales, convirtiéndola en “un Colegio al modo y orden del de Nueva España” donde se enseñaría, además de las primeras letras, diversos oficios, gramática y castellano.

Al el resto de las tierras americanas también llegó la alfabetización, pero algo más tarde, el siglo XVII, con el establecimiento de las misiones jesuíticas en el Paraguay, Uruguay, Argentina y parte de Chile.

El trabajo de los misioneros fue tan serio y constante que hacia 1559 había en América unas doscientas escuelas donde se enseñaba a leer, escribir, cantar y la doctrina cristiana. Los indios respondieron favorablemente a este esfuerzo con sus capacidades de captar conocimientos y su aplicación como nos dice testimonios como el de fray Toribio de Benavente, “Motolinía”:

El que enseña al hombre la ciencia, ese mismo proveyó y dio a estos indios naturales grande ingenio y habilidad para aprender todas las ciencias, artes y oficios que les han enseñado, porque con todos han salido en tan breve tiempo, que en viendo los oficios que en Castilla están muchos años en deprender, acá con solo mirarlos y verlos hacer han mucho quedado maestros. Tienen el entendimiento vivo, recogido, sosegado [...].²⁵

Mendieta señaló que las perspectivas de éxito en la formación indígena se frustraban cuando los niños crecían. Tanto en los niños criollos como en los indios comprobaba “que los más agudos y vivos parecen ser en general los nacidos en estas tierras que los nacidos en nuestra España, puesto que después creciendo suelen perder esta viveza”.²⁶

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA

En las escuelas elementales, pero también en otros tipos de centros en los que se impartían niveles de enseñanza similares, los contenidos incluyeron siempre el catecismo, la lectura y la escritura en lengua indígena, y la música. La enseñanza del latín estuvo muy generalizada, sobre todo porque servía a un tiempo para preparar a los niños indios para el sacerdocio, o que, al menos, colaborasen con los misioneros.

También en muchos centros se concedió una importancia especial a la caligrafía, arte en el que los indios demostraron ser verdaderos maestros. La enseñanza del castellano no se generalizó hasta el siglo XVIII; antes no se siguió una regla y, normalmente, estuvo al arbitrio de los misioneros.²⁷

Como es lógico, las escuelas necesitaban textos para realizar la labor de enseñanza que venimos indicando, y fueron distintos según el tipo de centro y su contenido académico. En los primeros años, con el objetivo de que los indios aprendiesen el castellano, los religiosos utilizaron los métodos de enseñanza europeos: *cartillas*, *catones*, *carteles con el alfabeto y la formación de sílabas*... Luego se comenzó a realizar textos en lenguas amerindias.²⁸

El envío de cartillas y catones desde la península al Nuevo Mundo se hizo en grandes cantidades, aunque debemos recordar que muchas de ellas se hicieron en la propia América. En fecha tan temprana como 1505 se registraba en la nao *Santa María del Antigua* ciento treinta y ocho cartillas “para leer moços”.

En 1512, la Casa de la Contratación encargó al impresor Jácome Cromberger dos mil cartillas a dos maravedís para entregarlas a fray Alonso de Espinar, que iba a La Española.²⁹ Y en 1585, en la armada que iba a Tierra Firme, la nao *Santa Catalina* llevaba unas cajas de libros destinadas a Alonso Ruiz y que contenían dos mil quinientas cartillas, mil doscientos catones, veinte artes de cuentas, etc.

En general, puede decirse que hubo tres clases de textos de alfabetización en América.³⁰

La primera consistió en las cartillas, abecedarios o catones en castellano, dirigidos en principio a los niños españoles, pero que servían también para niños indios cuando se enseñaba el castellano en la escuela o cuando los niños indios estaban relativamente hispanizados.

La segunda eran las cartillas o abecedarios expresamente elaborados por los mismos misioneros para los niños indios, y en el material que tuviesen, pues uno de los mayores problemas a la hora de conseguir material escolar fue la falta de papel, y este tuvo que ser sustituido en ocasiones por tablillas de madera.

La tercera y última clase de textos fueron los denominados catecismos o doctrinas alfabetizantes. Eran exposiciones breves (catecismos) o extensas (doctrinas) del cristianismo, y servían a la vez para aprender a leer y con los que podía lograrse tanto la evangelización como la alfabetización del indio.³¹

—Estos textos comenzaban con las letras del alfabeto, algunos signos de abreviación; luego las vocales, solas y combinadas con letras consonantes. El texto correspondiente a cada caso se utilizaba como ejercicio de lectura y como contenido que había que asimilar.

—Los catecismos contenían textos que se debían a aprender de memoria: el padre nuestro, avemaría, credo, salve, artículos de la fe, mandamientos de Dios y de la Iglesia, sacramentos...

—Las doctrinas añadían, además, una explicación de los puntos más importantes del cristianismo.³²

Una vez que se aprendía el abecedario, y a falta de otro libro de lectura, se procedía al aprendizaje de estos catecismos o doctrinas, cuya elaboración solía ser una de las primeras tareas de los misioneros, y constituyeron el grueso de los ejemplares impresos en las primeras imprentas del Nuevo Mundo.

Estos textos podían encontrarse en castellano, latín, una lengua indígena o una combinación de las tres lenguas, como por ejemplo la *Cartilla para aprender a leer*, atribuida a fray Pedro de Gante, que se imprimió en 1569, y que estaba en castellano, latín y náhuatl.³³ La actividad de los misioneros en este terreno fue tal, que rara era la lengua que no tenía su texto.

Pronto aparecieron gramáticas y vocabularios. La gramática náhuatl de fray Andrés del Olmo aparece en 1547, y la primera edición del diccionario náhuatl de fray Alonso de Molina data de 1550; el *Arte i doctrina christiana en lengua otomí* de fray Alonso Rongel es anterior a 1548; la gramática de tarasco de fray Maturino Ghiberti está fechada en 1558 y su diccionario de la misma lengua en 1559. Dentro del siglo XVI, se pueden encontrar el *Arte de la lengua Zapoteca* de fray Pedro de Feria, la *Gramática y arte de la lengua general de Perú* y *El Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú* de fray Domingo de Santo Tomás, de 1560, y un largo etcétera. A estas gramáticas y vocabularios se unían los catecismos y doctrinas cristianas para la educación de los indios, muchas de las cuales estaban en lenguas indígenas o bilingües;

así, de 1539 es la *Breve y más compendiosa doctrina cristiana en lengua mejicana y castellana*, o, en el Perú, la *Doctrina cristiana en quechua y aymara*, de 1584.

Entre las asignaturas de los planes de enseñanza de los indios nunca faltó la escritura. A ella se unió en varios centros la asignatura de caligrafía, para lo que los indígenas mostraron gran habilidad. Estos, influenciados por la costumbre de expresar sus ideas mediante dibujos, vieron las letras como otras tantas figuras a dibujar, y de ahí su escritura clara, uniforme, suelta. Continuaron con su escritura típica (jeroglífica); pero como con la presencia de los españoles no solo llegaron objetos nuevos, sino también sonidos, fue preciso traducir a los jeroglíficos indígenas tanto las imágenes como los sonidos. A través de este mismo procedimiento los misioneros llegaron a confeccionar catecismos en jeroglíficos.³⁴

En ellos alternarían figuras que representaban signos jeroglíficos y siluetas de personajes, muchas veces a la usanza castellana, con frases en alfabeto latino que contaban y explicaban lo que querían decir los jeroglíficos. Estos códices tenían un formato semejante al de los libros europeos; las hojas se encontraban pegadas por sus reversos en blanco.

Nos gustaría recalcar que, de manera genérica, no surgían recelos en la población española por esta instrucción elemental a los indios, que pronto se amplió a una serie de trabajos mecánicos y artesanales. El padre Acosta defendió en 1589 la necesidad de fundar escuelas elementales, porque veía en la educación de la infancia y la juventud un medio para que los nativos se convirtieran en verdaderos hombres.

La verdadera polémica saltó cuando se pensó en dar a los indios una instrucción superior, que les permitiera salir de su inferioridad y asumir funciones directivas en la nueva sociedad colonial.³⁵ Fray Juan de Zumárraga, primer arzobispo de Nueva España, y el virrey don Antonio de Mendoza pensaron un proyecto para abrir la cultura a los indios y que pudieran acceder a puestos de responsabilidad.

El proyecto de Mendoza, Zumárraga y el presidente de la Audiencia, Ramírez de Fuenleal, se hizo realidad en 1536, cuando se fundó, el 6 de enero, el colegio de la Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco³⁶ del que se encargaron los franciscanos. Se trataba de una institución a la que solo accedían jóvenes indios nobles en régimen de internado.

Tradicionalmente, se ha pensado que la finalidad del colegio fue la formación de sacerdotes. Aunque este fue uno de sus fines; no fue el único ni el más importante. Inicialmente, el objetivo era la enseñanza del latín y los autores clásicos (Gramática), historia, retórica, oratoria, filosofía, astronomía, teología y medicina: constituía, en definitiva, la puerta de acceso a la Universidad. La enseñanza solía durar tres años, y entre los profesores hubo verdaderos maestros que aún hoy día conservan su prestigio, tal fue el caso de Focher o fray Bernardino de Sahagún.

En 1546 el colegio sería abandonado en su dirección por los franciscanos, debido a la falta de medios económicos, y fue entregado a la Corona, haciéndose cargo del colegio los propios indios que habían sido formados allí. En 1570, prácticamente en ruinas y con el número de alumnos muy debilitado por las epidemias, volvió a manos franciscanas; pero ya no tuvo el esplendor de antes.

El problema que indicábamos al inicio del trabajo de la lengua, se iba resolviendo con la formación de intérpretes indígenas; y pronto se hizo evidente que el aprendizaje sufría varios errores porque se producían malas traducciones con frecuencia. Para solucionarlo se animó a que los religiosos aprendiesen la lengua indígena para conseguir así un mayor acercamiento al indio, y su definitiva evangelización. Incluso el rey Felipe II, otorgaba al náhuatl el título de “lengua general de los indios”, por cédula de 19 de septiembre de 1580. Este intento se realizó tanto por su difusión antes de la conquista como por la importancia que los misioneros le dieron en sus acciones.³⁷

La preferencia de los misioneros por el uso de las lenguas amerindias en la educación tuvo motivos fundados. El primero fue la mayor facilidad que los indios tendrían en comprender los diferentes conocimientos. En segundo lugar, porque el uso de las lenguas naturales separaba de la mente del indio el proceso educativo-evangelizador del proceso hispanizador, impuesto por unos extraños.³⁸

Se fue comprobando que incluso con el uso de la lengua indígena en la educación, los resultados eran escasos e inestables. Los misioneros creyeron dar con una posible solución para dar a entender abstractos conceptos de fe: introdujeron vocablos castellanos en las

predicaciones, es decir, se “indianizaron” palabras castellanas, evitándose posibles confusiones a los indios, y al mismo tiempo se recurría a perífrasis en el propio lenguaje indígena.

En el último tercio del siglo XVI se inició una política oficial cada vez más insistente en que se enseñase en castellano alegando que el uso de las lenguas nativas facilitaba el recuerdo y el mantenimiento de las idolatrías.³⁹ La preocupación de la Corona por este asunto queda de manifiesto con un mero repaso a la *Recopilación de las Leyes de Indias*.⁴⁰ La realidad fue que, con el paso del tiempo, el castellano se extendió cada vez más; pero no sería hasta el siglo XVIII cuando se convirtiera en una asignatura “obligatoria” en todas las escuelas.⁴¹

EL SISTEMA DE ENSEÑANZA

Como vemos, nada más iniciarse la colonización en las Indias se puso en práctica un sistema de enseñanza en absoluto improvisado ni desarrollado sobre la marcha. Era lógico que los misioneros pensaran en utilizar las escuelas para enseñar el catecismo —sobre todo al principio— y, simultáneamente, las *primeras letras*, pues estaban acostumbrados a ver cómo la lectura y la escritura se aprendían en cartillas de la doctrina cristiana.

Siguiendo a Pedro Borges,⁴² resumiremos diciendo que para la educación e instrucción del indio se recurrió al empleo de siete clases de centros de formación y sus respectivos sistemas. En esta ocasión tan solo los acotaremos pues el espacio en que desarrollamos el presente trabajo no nos permite analizarlos:

- 1- internados femeninos.⁴³
- 2- centros interraciales.
- 3- centros interclasistas.
- 4- colegios de enseñanza “media”.
- 5- educación de niños en España.
- 6- escuelas elementales, y
- 7- colegios de niños nobles.

Tan solo los dos últimos llegaron a configurar una unidad espacio-temporal; el resto apareció siempre de forma puntual, sin la sistematización de las escuelas elementales y los colegios de niños nobles.

Para terminar, nos gustaría resaltar el hecho de que el Nuevo Mundo no fue un espacio marginado ni ajeno a la promoción cultural por parte de la Corona castellana, ni para españoles, ni para indígenas. Es evidente, tras lo que hemos expuesto, que los indios fueron considerados, seres humanos⁴⁴ lo suficientemente dignos y merecedores de una política educativa que implicaba un gran esfuerzo para los “maestros” que les correspondió llevarla a cabo.

BIBLIOGRAFÍA

- BENAVENTE, fray Toribio de (1988). *Historia de los indios de la Nueva España*, Madrid.
- BORGES, P. (1986). *Misión y civilización en América*. Madrid.
- BORGES, P. (dir.) (1993). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica*. Madrid.
- Códice franciscano* (1941) México, Editorial Chavez Hayhoe.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*. (1890) Segunda serie, Real Academia de la Historia, Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.
- COLÓN, H. (1991). *Historia del almirante*. Edición de Luis Arranz. Madrid: Historia 16.
- DURÁN, J. G. (1992). “La transmisión de la fe. “Misión apostólica”, catequesis y catecismos en el Nuevo Mundo (siglo XVI)”. Ponencia presentada en, *Historia de la evangelización en América*, Ciudad del Vaticano, 1992, pp. 300-303.
- GÓMEZ CANEDO, L. (1982). *La educación de los marginados durante la época colonial*. México: Ed. Porrúa.
- GONZALBO AIZPURU, P. (1987). *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México.
- HERNÁNDEZ APARICIO, P. (1988). “Catecismos, sermonarios... de los dominicos en las bibliotecas españolas”. Ponencia presentada en, *Los dominicos y el Nuevo Mundo*, Madrid.
- ICHAUSTEHUI, J. M. (1958). *Reales cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo. De la regencia del cardenal Cisneros en adelante*. Madrid, 5 vols.
- LAS CASAS, B. de (1992). vol. I, p. 593 *Historia de las Indias*. Ed. De Agustín Millares Carlo. FCE, México 1992.
- LEÓN, M.^a M. (2006). *Cristóbal Colón y su viaje de confirmación*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid.
- LEÓN, M.^a M. (2012). “Antonio de Montesinos, precursor de los Derechos Humanos”, en *Las leyes de Burgos y Valladolid. Historia y contexto*, pp. 45-62.
- LÓPEZ, A. (1930). “Los primeros franciscanos en Guatemala”, en *Archivo Ibero-Americano*, año XVII, núm. 99.
- LUQUE ALCAIDE, E. (1991) “Los instrumentos pastorales del III Concilio mexicano (1585)”, en *Scripta Theológica* (Pamplona), vol. XXIII, fascículo I, pp. 185-196.
- LUQUE ALCAIDE, E. (1992) “La evangelización y la educación: colegios y universidades”, en *Historia de la evangelización en América*. Ciudad del Vaticano.
- MENDIETA, Geronimo de (1870). *Historia eclesiástica indiana*. México. Antigua Librería.
- MURO OREJÓN, A. (1956). “Ordenanzas reales sobre indios: Leyes de Burgos de 1512”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. XIII, pp. 64-85.
- ORTEGA, A. (1925). *La Rábida. Historia documental crítica*. Sevilla, vol. III, p. 223.
- PANIAGUA PASCUAL, J. M. (1989). *La evangelización de América en las obras del padre José de Acosta*. Pamplona.
- PAZOS, M. R. (1973). “Los misioneros franciscanos de Méjico y la enseñanza técnica que dieron a los indios”, en *Archivo Iberoamericano*, segunda época, XXXIII, pp. 149-190.
- Recopilación de las Leyes de Indias (1680)*, (1973) Madrid, Libro I.
- RESINES, L. (1992). *Catecismos americanos del siglo XVI*. Valladolid. Junta de Castilla y León.
- RICARD, R. (1947). *La conquista espiritual de México*. Traducción de Ángel María Garibay. México: Editorial Jus.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1969). *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid: Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, Impr. Edic. Aldecoa.
- SALINAS, M. L., SAGARRA, A. y LEÓN, M. M. (2012). *Las leyes de Burgos y Valladolid. Historia y contexto*. Valladolid.
- TRUEBA, A. (1959). *Fray Pedro de Gante*, México.
- VALTON, E. (1977). *Una cartilla para enseñar a leer*, México.
- VARELA, J. y FRADEJAS, J. M. (2006). *Diario de Cristóbal Colón*. Valladolid: IIEIP y Uva.q.

NOTAS

- ¹ VARELA y FRADEJAS (2006).
- ² LEÓN (2006).
- ³ COLÓN (1991).
- ⁴ BORGES (1986), p. 226.
- ⁵ GÓMEZ CANEDO (1982).
- ⁶ RICARD (1947).
- ⁷ Instrucciones al comendador fray Nicolás de Ovando, gobernador de las islas y Tierra Firme del mar océano, para el buen tratamiento de los indios. 16 de septiembre de 1501. Tomado de RUMEU DE ARMAS (1969), pp. 373-376.
- ⁸ *Instrucción para el gobernador y oficiales sobre el gobierno de las Indias. 29 de marzo de 1503* Tomado de RUMEU DE ARMAS (1969), pp. 390-395.
- ⁹ Real Cédula al almirante Diego Colón, encargándole varias disposiciones gubernativas y reglamentarias para el buen gobierno de aquellas islas. 14 de noviembre de 1509. En *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*. (en adelante CoDoIn Ultramar) (1890) Segunda serie, Real Academia de la Historia, Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, De los documentos legislativos, 3 volúmenes (Nº 5, 9, 10, 1890-1897), Tomo 5, pp. 171-187.
- ¹⁰ CoDoIn Ultramar (1885) t. I, p. 11.
- ¹¹ CoDoIn Ultramar (1890), instrucción numero 11, t. V, p. 278.
- ¹² Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente leg. 418. El texto aparece publicado en ORTEGA (1925), vol. III, p. 223.
- ¹³ AGI, Indiferente leg. 148 ORTEGA (1925), III, pp. 219-20. En la relación de lo pagado —AGI Contratación leg. 4674 lib. 2 fol. 85— se dice “cartillas de enseñar a leer”.
- ¹⁴ MURO OREJÓN (1956), vol. XIII, pp. 64-85. Podemos consultar tanto el facsímil como la transcripción en la reciente publicación de SALINAS; SAGARRA y LEÓN (2012).
- ¹⁵ Lo relativo a la enseñanza está en las leyes 9 (instrucción general) y 17 (instrucción por los franciscanos a los hijos de los caciques).
- ¹⁶ CoDoIn Ultramar (1894), vol. IX, p. 63.
- ¹⁷ LAS CASAS (1992), vol. I, p. 593.
- ¹⁸ ICHAUSTEHUI, J. M. (1958).
- ¹⁹ GÓMEZ CANEDO (1982), pp. 10-12.
- ²⁰ TRUEBA (1959), pp. 18-19.
- ²¹ PAZOS (1973), XIII, pp. 13-19.
- ²² *Códice franciscano* (1941), p. 153.
- ²³ LÓPEZ (1930), XVII, núm. 99, p. 427.
- ²⁴ MENDIETA (1870), Libro IV, Capítulo VI, p. 22.
- ²⁵ BENAVENTE (1988, Tratado II, Capítulo XII, p. 270).
- ²⁶ MENDIETA (1870), Libro II, Capítulo XXVII, pág. 148.
- ²⁷ LUQUE ALCAIDE (1992), p. 539; BORGES (1986), pp. 232-233; BORGES (1993), p. 724.
- ²⁸ HERNÁNDEZ APARICIO (1988), p. 335.
- ²⁹ Real cédula a los oficiales de la isla Española, Burgos, 28 de julio de 1512. AGI, Indiferente General, 418, 3, 329r.-329v.
- ³⁰ BORGES (1986), pp. 237.
- ³¹ LUQUE ALCAIDE (1991), vol. XXIII, fascículo I, pp. 185-196; HERNÁNDEZ APARICIO (1988), p. 255.
- ³² DURÁN (1992), pp. 300-303.
- ³³ VALTON (1977).
- ³⁴ RESINES (1992).
- ³⁵ Los franciscanos mantuvieron una mayor apertura de ideas; preferían las escuelas elementales a los colegios de niños nobles y no tenían reparo en ofrecer una enseñanza superior al indio. Los agustinos no hacían distinción entre indios nobles y plebeyos; pero su mayor atención estuvo en la enseñanza de trabajos mecánicos, artesanías y la música, además de la educación elemental. Los jesuitas tuvieron como propósito fundamental la educación de criollos y españoles. Los dominicos mantuvieron una posición oficial contra una instrucción de mayor nivel a los indios.
- ³⁶ Carta de don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, al rey, de 10 de diciembre de 1537. CoDoIn Ultramar, vol. II, p. 204.
- ³⁷ RICARD (1947), p. 137.
- ³⁸ Citado en PANIAGUA PASCUAL (1989), p. 446.
- ³⁹ Real decreto de Felipe II a la consulta del Consejo de Indias de 20 de junio de 1596. Consulta del Consejo de Indias a S.M., Madrid, 20 de junio de 1596. AGI, Indiferente General, 744, 1, 8, y Real cédula de Felipe II al Conde de Monterrey, virrey de Nueva España, Madrid, 3 de julio de 1596. AGI, Indiferente General, 427, 30, 458r.- 458v
- ⁴⁰ *Recopilación de las Leyes de Indias (1680)*, (1973) Madrid Libro I, Título XVIII, Ley 4; Libro I, Título XV, Especialmente en las leyes 5 y 6

⁴¹ BORGES (1993), p. 516.

⁴² Clasificación tomada de BORGES (1986), p. 227; LUQUE ALCAIDE (1992), pp. 536-538.

⁴³ GONZALBO AIZPURU (1987), pp. 127-147.

⁴⁴ Recordemos que tras el sermón de Montesinos de 1511 se plantea seriamente el tratamiento del indio como individuo con derechos. LEÓN (2012), pp. 45-62.